Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección de Dictámenes

DIDI N° 323/2021

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 24 de marzo de 2021.

Ref. : Convenio Modificatorio para la ampliación del monto y plazo del Contrato N° 03-19 firmado con SERPAR S.A. (Memorando M UOC N° 229-2021 y antecedentes).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 03-19 suscripto el 28/03/2019 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A." para la prestación del servicio tercerizado de limpieza, pactándose 24 meses para la prestación del servicio.
- Memorando M UOC N° 229-2021 del 23/03/2021, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), remitió a la Dirección General Jurídica y Notarial la solicitud de convenio modificatorio y requirió dictamen jurídico al respecto.
- Fotocopia del Memorando MDPPP 076-2021 del 09/03/2021 por el cual la Dirección de Planificación y Presupuesto informó que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación del Contrato N° 03-19.
- Memorando MDABYS 037-2021 del 23/03/2021, por el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicitó a la UOC la ampliación del contrato firmado con SERPAR S.A.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se somete a análisis la solicitud de ampliación del Contrato N° 03-19 suscripto con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A.", efectuada por la UOC, mediante Memorando 229-2021.

El presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Contrato y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables.

Sobre el particular, corresponde citar el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*
>
> *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos*

y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Así también, se tiene presente el artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Decreto N° 2992/2019[1], por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) permite las modificaciones de los contratos de servicios dentro de la vigencia del contrato.

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

Por Memorando N° 229-2021, la UOC solicitó dictamen jurídico para la ampliación del monto y plazo del Contrato N° 03-19, a pedido de la Dirección de Administración de Bienes y Servicios (DABYS) efectuado mediante el Memorando MDABYS 037-2021.

De la Cláusula 5° del Contrato N° 03-19 firmado del 28/03/2019, se verifica que el servicio tercerizado de limpieza fue pactado por 24 meses, es decir, a la fecha de este dictamen el contrato se halla vigente.

Además corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguno la modificación de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones que impliquen una condición más ventajosa para la firma prestadora del servicio de limpieza.

Según el informe de la Dirección de Planificación y Presupuesto, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la modificación planteada.

En consecuencia, por lo expuesto es parecer de esta dependencia que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del plazo y monto del Contrato N° 03-19 al amparo del artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones, a efectos de que se pueda lograr la satisfacción de las necesidades de la Institución en el marco del contrato suscripto.

La UOC propuso el borrador del convenio modificatorio con la firma SERPAR S.A., que contempla la ampliación vigencia del contrato por un (1) mes, teniendo en cuenta además que la extensión del plazo de prestación del servicio implica la variación del monto del contrato por la

[1] "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"

Abg. Cinthya Cataldi
Dictaminante - Encargada de Despacho
Departamento de Contrataciones Públicas

suma de G. 55.791.666 (cincuenta y cinco millones setecientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis).

Finalmente, advirtiendo que la solicitud de ampliación se efectuó dentro del plazo de vigencia del contrato y que los montos de los servicios (ítems) no el superan los 20% del monto y plazo originalmente pactados, se considera pertinente conceder la ampliación del monto y la vigencia del contrato suscrito con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A." en virtud a las disposiciones legales citadas.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, el artículo 96 del Decreto N° 2992/19 y con base a las consideraciones expuestas, esta dependencia considera que corresponde:

1. **DICTAR** acto administrativo autorizando la suscripción de un convenio modificatorio que contemple la ampliación importe a pagar por los servicios y el plazo del Contrato N° 003-19 de prestación del servicio tercerizado de limpieza que el MUVH tiene firmado con la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A.", fundado en las consideraciones del presente dictamen y conforme al borrador propuesto por la UOC.
2. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios la remisión de una nota a la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. "SERPAR S.A.", a fin de solicitar la ampliación de la garantía contractual en virtud a la ampliación del plazo previsto en el Convenio Modificatorio a suscribirse.

Es dictamen.

Abg. Cinthya Cataldi
Dictaminante - Encargada de Despacho
Departamento de Contrataciones Públicas

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

CC: Dirección de Administración de Bienes y Servicios, para dar cumplimiento a la segunda recomendación de este dictamen.

Abg. Laura Vera Zaldivar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda